



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0916-2019-R-UNE

Chosica, 22 de marzo del 2019

VISTA la Carta s/n de fecha 20 de marzo del 2019, del Comité Electoral CAFAE-UNE-2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0681-2019-R-UNE, del 11 de marzo del 2019, se conforma el Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso de elección del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la UNE (CAFAE-UNE), para el periodo 2019 – 2021;

Que con el documento del visto, los integrantes del referido Comité remiten al Rector el Reglamento de Elecciones para elegir a los Representantes de los Trabajadores del CAFAE-UNE; y solicitan su aprobación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE ELECCIONES CAFAE-UNE-2019, PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, el mismo que está suscrito por los miembros del Comité Electoral, designados mediante Resolución N° 0681-2019-R-UNE, conforme al anexo que consta de cuatro (04) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el presente reglamento es de aplicación obligatoria.

ARTÍCULO 3°.- DAR a conocer a las instancias correspondientes lo aquí dispuesto para que efectivicen las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





**REGLAMENTO DE ELECCIONES CAFAE UNE 2019
PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ
DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION**

GENERALIDADES DEL PROCESO

Artículo 1°. El presente reglamento tiene por objetivo normar los procedimientos y responsabilidades que regirán en el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores para el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle CAFAE-UNE, para el periodo 2019 -2021 dos (02) años.

Artículo 2°. El presente documento comprende a los servidores y funcionarios de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, nombrados y contratados que se encuentren bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público que mantienen vínculo laboral con la Entidad.

Artículo 3°. El presente reglamento tiene por finalidad convocar a elecciones para elegir a los representantes de los trabajadores del Comité CAFAE - UNE, que se conforma de tres representantes titulares y tres representantes suplentes, y cuya elección se realiza mediante votación secreta, universal y obligatoria de todos los servidores y funcionarios administrativos de la UNE.

Artículo 4°. El presente Reglamento Electoral tiene como base legal:

- D.S.006-75-PM/INAP, y modificatorias que aprueba las normas generales a que se deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo
- Ley N° 27444-Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Ley N° 28496 Modificatoria de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la función pública.
- Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.

Artículo 5°. Mediante la Resolución N° 0681-2019-R-UNE del 11 de marzo del 2019, se designa al Comité Electoral que llevará a cabo las elecciones de los representantes de los trabajadores para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional de Educación CAFAE - UNE, periodo 2019 - 2021.

Artículo 6°. Una vez aprobado el presente Reglamento, el Comité Electoral solicitará la emisión de la Resolución Rectoral respectiva y deberá ser publicada en el Portal Institucional para el conocimiento de todos los trabajadores.

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 7°. El Comité Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es autónoma en sus funciones de planeamiento, organización y ejecución del proceso electoral, sus fallos son inapelables, una vez instalado es el encargado de realizar el proceso electoral hasta la proclamación de la lista ganadora y gestionará la Resolución Rectoral de los representantes de los trabajadores del Comité CAFAE-UNE 2019-2021.

Artículo 8°. El Comité Electoral está integrado por tres (03) miembros, la designación como miembro del Comité Electoral es de carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria en el proceso electoral.

Artículo 9°. Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos, ni personeros en el proceso de elecciones.

Artículo 10°. Son atribuciones del Comité Electoral.

- Difundir, convocar, organizar, implementar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- Hacer cumplir el presente reglamento.
- Aprobar y publicar dentro de lo establecido los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.





- Solicitar a través de la Oficina de Recursos Humanos los listados de los trabajadores administrativos nombrados y contratados de acuerdo a la ejecución de la planilla única de pagos, para la elaboración de los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio y para la evaluación de candidatos.
- Oficializar las inscripciones de las listas de los candidatos.
- Elaborar el modelo de cedula de sufragio.
- Gestionar la instalación de las mesas de sufragio en la sede central de la Universidad Nacional de Educación, en la Escuela de Postgrado y en la Facultad de Ciencias Empresariales.
- Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en el ejercicio pleno de los derechos en el proceso electoral.
- Interpretar el reglamento electoral, absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso.
- Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE-UNE.
- Proclamar los representantes de los trabajadores titulares y suplentes elegidos para el Comité CAFAE-UNE, y tomar juramento de estilo a los miembros electos.
- Formular los requerimientos del material electoral y de gastos necesarios al Comité CAFAE-UNE.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11°. El Comité Electoral convoca a elecciones dentro de las 48 horas de aprobarse el Reglamento del proceso de Elecciones.

Artículo 12°. La convocatoria se realizará a través de la página web institucional, documentos oficiales y otros medios de difusión.

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 13°. Los requisitos para la inscripción de las Listas de Candidatos son:

- a) Los Candidatos tienen que ser servidores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- b) Haber tenido Remuneración activa los tres (03) últimos meses, contados desde la fecha de aprobación del presente reglamento.
- c) Presentar su candidatura con una lista de 06 miembros: 03 Titulares y 03 suplentes.
- d) No haber sido sancionado en los últimos dos (02) años, contados desde la fecha de aprobación del presente reglamento.
- e) No encontrarse sometido a proceso administrativo o proceso penal.
- f) No tener parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los integrantes de las listas de candidatos.

Artículo 14°. Las solicitudes de las listas de los candidatos se presentarán formalmente en el plazo establecido al Comité Electoral, mediante formulario de inscripción establecido por el Comité Electoral.

Artículo 15°. Las listas presentadas serán verificadas y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 16°. Vencido el plazo de la presentación no hay opción a prórroga. El Comité Electoral inscribe según el cronograma respectivo a las listas de candidatos que cumplan con los requisitos y realiza la publicación correspondiente.

Artículo 17°. Los candidatos podrán ser tachados de forma escrita y documentada al día siguiente hábil de publicada la lista de candidatos, estas se presentarán ante el Comité Electoral a través del personero debidamente acreditado, debiendo el comité electoral resolver la tacha en los plazos señalados en el cronograma electoral.

Artículo 18°. Si al término del plazo de inscripción se hubiese inscrito una sola lista, esta se dará por ganadora, dentro de los plazos previstos a fin de evitar el uso inútil de recursos y tiempo.





DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 19°. La elección de los representantes Titulares y Suplentes del Comité CAFAE-UNE, se realizará por listas, mediante votación universal, secreta y obligatoria de los servidores administrativos nombrados y contratados de la UNE, y acreditarán su participación con la presentación de su DNI o Fotocheck y la firma en el padrón electoral.

Artículo 20°. Cada lista deberá acreditar a un personero general ante el Comité Electoral, con las siguientes funciones:

- Participar como veedor en las elecciones.
- Presentar las impugnaciones respectivas.
- Presentar la acreditación de dos personeros para las sedes de La Molina y El Rímac.

DE LOS MIEMBROS DE MESA Y EL SUFRAGIO

Artículo 21°. Los miembros de mesa serán designados por el Comité Electoral por lo menos (02) días antes de las elecciones comunicándoles su designación por escrito a través de sus Directores o Jefes de las dependencias donde laboran, esta designación es irrenunciable salvo en los casos de grave impedimento físico, necesidad de ausentarse por motivos de fuerza mayor de acuerdo a documentos sustentatorios. Tienen las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa de sufragio.
- b) Instalar la cámara secreta.
- c) Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa.
- e) Elaborar las Actas de Sufragio y de Escrutinio.

Artículo 22°. El sufragio se efectuará en la fecha, hora y sedes que señale el Comité Electoral, el Comité Electoral dotará a cada mesa del material electoral a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio, patrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas y candidatos, actas de sufragio, escrutinio y ánfora).

Artículo 23°. Los miembros de Mesa de Sufragio, deben reunirse en el local destinado para realizar las elecciones con media hora de anticipación para la instalación de las mesas correspondientes. La instalación de las mesas se considerará en el Acta Electoral, en la parte señalada para este fin.

Artículo 24°. Las sedes deberán considerar las facilidades de instalación de las respectivas mesas de sufragio, para este caso, el comité realizará las coordinaciones correspondientes un día antes de la instalación de las mesas de sufragios.

Artículo 25°. Luego de acondicionar la cámara secreta el presidente de mesa en presencia de los dos miembros y los personeros que estuviesen presentes procederá a rubricar las cédulas de sufragio en la cara posterior. Seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio. En la misma forma continuara los demás miembros de la mesa. Acto seguido se recibirá en orden de llegada, el voto secreto de cada uno de los electores.

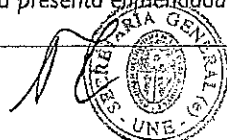
Artículo 26°. El acta de sufragio debe contener la fecha de acto de sufragio, la hora en que se inicia el acto electoral, los nombres de los miembros de mesa, la cantidad de cédulas de sufragio, las actas de sufragio y de escrutinio, cualquier observación pertinente y las firmas de los miembros de mesa y personeros presentes,

Artículo 27°. El Comité Electoral definirá el formato de la cédula de sufragio y de las actas de sufragio.

Artículo 28°. Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes, inmediatamente se realizará el escrutinio y se levantará el acta por triplicado con sus respectivos resultados, que será firmado por los miembros de mesa y por los personeros presentes.

Artículo 29°. Los votantes recibirán la cédula de sufragio donde en cada recuadro contendrá el número de lista correspondiente. Los sufragantes marcarán con una cruz (+) o aspa (x) dentro del número de lista de su elección. Solo podrá marcar un número de lista. Se considera nulo la votación en los siguientes casos:

- a) Cuando la marca se encuentre fuera del recuadro correspondiente.
- b) Cuando se haya realizado una cruz o un aspa simultáneamente
- c) Cuando la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral





Artículo 30°. La lista de candidatos que obtenga la mayoría de votos válidos será declarada ganadora por el Comité Electoral.

Artículo 31°. Los miembros del Comité Electoral y los miembros de mesa que no participen injustificadamente de las responsabilidades encargadas, le será aplicada la multa de S/.150.00 soles, importe que se destinará al fondo del CAFAE-UNE.

Artículo 32°. Siendo obligatorio el sufragio de acuerdo al Artículo 3° del presente Reglamento, el servidor administrativo que no cumpla con sufragar en el presente proceso electoral le será aplicada la multa de S/.50.00 soles, importe que se destinará al fondo del CAFAE-UNE.

DEL INFORME FINAL

Artículo 33°. El Comité Electoral deberá redactar un informe dirigido al Rector de la UNE, a efectos que se emita la resolución que conforme el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE-UNE. Adjuntando una copia de las actas el informe con los resultados del proceso electoral y cuadro resumen de acuerdo a la votación obtenida.

DE LA PROCLAMACION

Artículo 34°. Serán proclamados por el Comité Electoral los representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE-UNE, entregando las credenciales correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Para la realización del presente proceso electoral deberá contarse con un mínimo de una (01) lista de candidatos.
2. El presente reglamento tendrá vigencia única y exclusivamente para el proceso electoral correspondiente al año 2019.
3. Los recursos económicos, materiales y otros gastos necesarios para el proceso electoral serán proveídos por el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE-UNE.
4. Todo aquello que no se encuentre regulado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Comité Electoral.



